

# BOLETIN INFORMATIVO

## JUECES *para la* DEMOCRACIA

EDITADO POR EL SECRETARIADO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

### Editorial

#### UNA REFORMA NECESARIA, MEJORABLE Y MAL GESTIONADA

**S**eguimos anclados en un modelo de organización judicial propio del siglo XIX, sustentado en gran parte en el sacramento y la entrada de la carrera judicial y otros colectivos profesionales. La adecuación de la Administración de Justicia a las exigencias del siglo XXI se revela así como una necesidad insoslayable.

La modernización del sistema pasa por afrontar con coraje la implantación de la NOJ y la racionalización de la organización judicial. No entendemos que la independencia judicial se vea amenazada necesariamente por cualquier cambio en la organización administrativa. Pero los límites, que sí existen, deben ser respetados en defensa de la independencia judicial. El equilibrio puede ser complejo. Ese camino sólo se puede realizar contando con la judicatura, y sólo tendrá futuro cierto con el compromiso político del MJU y de las Comunidades Autónomas y asunción de funciones de coordinación por el CGPJ.

Igualmente, los llamados Tribunales de Instancia podrían constituir un camino que aporte algunas innovaciones positivas. Hemos analizado la iniciativa, proponiendo los cambios que estimamos pertinentes. No observamos un plan estratégico profundo ni un impulso sólido a una propuesta que debía caminar con más perspectiva de futuro, y eso es criticable. Ya advertimos que no apoyaremos ni la propuesta de vocación a pleno, ni la unificación vinculante, o la pretensión de perpetuar las Juntas de Jueces. Desde esa crítica, no obstante, entendemos posible un trabajo conjunto que nos permita avanzar en la reclamada reforma.

Otros proyectos como los de las leyes de medidas de agilización procesal y de nuevas tecnologías, también han merecido nuestra atención, si bien en el entendido de que la técnica de las reformas parciales y coyunturales no podrán servir como vía de solución a un gravísimo problema estructural.

La judicatura no puede anclarse en un discurso contrario a cualquier cambio estructural venga de donde venga. Podemos aportar a este proceso, que tanto hemos reivindicado desde la propia carrera, siendo críticos y defendiendo los principios del Poder Judicial en los que mayoritariamente creemos. Defender una Justicia democrática es defender una Justicia al servicio de la Sociedad. De ahí que la perspectiva del servicio público constituya la piedra de toque de cualquier análisis. Las decisiones sobre la forma más eficaz de gestionar el espacio prestacional, integrado por los medios personales y materiales que hacen posible el ejercicio de la jurisdicción, no forman parte del núcleo duro de la función judicial, limitada a juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Por ello, alguna invocación de la independencia judicial en este ámbito, puede esconder meras resistencias a cambios en aspectos que no influyen en esa independencia y no es acorde con los intereses e ideas de la mayoría de la carrera, aunque algunos pretendan hablar en su nombre.

Desde el CGPJ se ha desatado la importancia de estas reformas, y la necesidad de su tramitación urgente, pues la situación no admite demora. En este camino, como asociación seguiremos apostando por la modernización, con un discurso crítico, pero comprometido con la destinataria de nuestra función: la Sociedad.

No se puede pretender adoptar esas decisiones de espaldas a la carrera judicial. Tenemos un espacio que ocupary en el que defender nuestras ideas, muchísimas compartidas mayoritariamente, y también aquellas que definen los perfiles de cada propuesta. Reivindicamos ese espacio en el debate. Por ello, como asociación, rechazamos que desde el Ministerio se pretendiera avanzar sin escuchar, junto a otros muchos agentes, a la propia carrera judicial.

Desde Jueces para la Democracia reiteramos nuestro compromiso con aportar nuestras ideas y proyectos para obtener un Poder Judicial independiente al servicio de la defensa de los derechos fundamentales y de la ciudadanía. Seguiremos estando en todos aquellos lugares donde podamos caminar en esa dirección, siendo una propuesta más, junto a otras, que pretenda sumar esfuerzos. No invertiremos tiempo en atacar ni en denigrar a propuestas que vengan de otras Asociaciones o colectivos judiciales, aunque algunas parezcan tener más interés en atacar a otras que en explicar sus propias propuestas.

### Sumario

ACTUALIDAD EXTERIOR .....	<b>2 a 5</b>
ACTUALIDAD INTERIOR .....	<b>5 a 7</b>
INTERNACIONAL .....	<b>7 a 8</b>
VENTANA ABIERTA A LAS SECCIONES TERRITORIALES .....	<b>8 a 10</b>
NOTICIAS CORTAS .....	<b>12 a 13</b>
JUECES EN PRIMER DESTINO	<b>14</b>
ENTREVISTA .....	<b>15 y 16</b>

## JUECES *para la* DEMOCRACIA

### BOLETÍN INFORMATIVO

Redacción:  
Secretariado de Jueces para la Democracia

Directora:  
María Calvo

Coordinación:  
José Rivas y Urko Jiménez

Núñez Morgado, 3 - 4.º B - 28036 Madrid

Correo electrónico: info@juecesdemocracia.es  
<http://www.juecesdemocracia.es>

Fotocomposición: AMORETTI S.F., S.L.  
Imprime: IMPRESIÓN AMORETTI, S.L.  
Depósito Legal: M.21.194-1990

## Notas sobre la función de los jueces ante las políticas de recorte de derechos sociales

La metabolización por los gobiernos nacionales de las políticas económicas marcadas por el eje Frankfurt / Bruselas en el sentido de abaratar y flexibilizar los salarios, reducir el gasto social y recortar las pensiones, con la finalidad de reducir el déficit y de aumentar la productividad, plantea problemas evidentes en el terreno de la administración y gobierno de los litigios generados por estas reformas. En concreto, plantea de manera muy directa la función que en este escenario pueden ocupar los magistrados y jueces en el espacio propio de actuación en la administración de justicia y en la aplicación de la norma.

La posición de las autoridades europeas, que reiteran los gobiernos de los países miembros con independencia de su adscripción nominal a la derecha o a la izquierda política, supone la afirmación del carácter subalterno de los derechos sociales a la recuperación económica europea, es decir, la supeditación de la llamada "dimensión social" del mercado unificado monetaria y económicamente a la reducción del déficit financiero de los Estados. Lo que viene a querer decir que los derechos sociales efectivamente reconocidos sólo pueden garantizarse en la medida en que exista una situación de crecimiento económico y de estabilidad financiera. La relación entre el nivel de los derechos sociales que los ciudadanos europeos están en condiciones de gozar depende directamente de la recuperación del excedente empresarial y de la restauración de la economía financiarizada, para lo que resulta necesario rebajar los estándares de estos derechos laborales y sociales como condición de recuperación económica y hacerlo rápido, sin que "tiemble el pulso" de las reformas.

**La posición de las autoridades europeas (...) supone la afirmación del carácter subalterno de los derechos sociales a la recuperación económica europea**

Desde la mirada del jurista, este condicionamiento negativo

entre recuperación económica y degradación de las reglas básicas sobre los derechos fundamentales de la ciudadanía social, se expresa de muchas formas, pero posiblemente el territorio donde se manifiesta de manera neta es en el espacio de la actuación judicial. La función garantista de los derechos laborales y de seguridad social que tradicionalmente vienen realizando los magistrados y jueces de lo social tiene también su referencia en el discurso dominante del poder político y sus "reformas estructurales". En efecto, la óptica con la que se enfoca la relación entre derechos sociales y políticas económicas de reducción del déficit —las mal llamadas "políticas de austeridad"— manifiesta una cierta hostilidad a las facultades de control de las decisiones de los sujetos privados y ante todo de los empleadores por parte de los jueces y magistrados. O, si se quiere enunciar de otra manera, la reducción de los niveles de los derechos laborales y sociales como condición de recuperación económica, implica necesariamente la exclusión y el debilitamiento de los mecanismos de garantía judicial de estos derechos.

De manera que la desjudicialización del espacio de la garantía jurídica es un objetivo central de las medidas de gobierno anti-déficit en Europa. Es una tendencia apreciable en varias reformas que se han ido llevando a cabo en distintos ordenamientos de los estados miembros, y que se focaliza en torno a la nueva configuración del despido. Ha sucedido en Italia, con la institución de l'arbitraje individual sustitutivo del control judicial, en Francia con el despido acordado que creó la ley de "modernización" del 2008, y en la reforma laboral española, al menos en dos aspectos relevantes: la ampliación exorbitante de la facultad reconocida al empleador de poder declarar el despido del trabajador improcedente, poniendo a su disposición la indemnización correspondiente, con la consecuencia para éste de no poder percibir los salarios de tramitación si decide impugnar el

despido ante los tribunales, y la definición en términos tan genéricos como ampliatorios de la causa del despido económico, de forma que la alegación del motivo por el empleador dificulte extraordinariamente el control judicial de la realidad del mismo.

**La reducción de los niveles de los derechos laborales y sociales como condición de recuperación económica, implica necesariamente la exclusión y el debilitamiento de los mecanismos de garantía judicial de estos derechos.**

Pero junto a esta presión hacia la desjudicialización de las garantías del empleo, se desliza otra afirmación no menos importante, porque tiene que ver con un elemento extraordinariamente decisivo en la justificación de las medidas de salida a la crisis, que es la generación de confianza en los mercados y los operadores financieros. Se constata, o al menos se afirma que es así, una evidente desconfianza de los sujetos intervinientes en los mercados financieros respecto del funcionamiento de la justicia en general y del orden jurisdiccional social en particular, sobre la base de dos motivos: una cierta imperevisibilidad de la respuesta judicial en cuanto a los resultados queridos por los legisladores, y la conciencia íntima de que la justicia es incapaz de realizar mediaciones en la garantía de los derechos sociales que comprendan y recompongan en el terreno de la aplicación del derecho la posición de subordinación de los derechos laborales al interés de empresa y al interés económico que está presente como tendencia en las reformas legales emprendidas. Esta desconfianza está relacionada, desde luego, con las iniciativas de "desjudicialización", pero se centra ante todo en otro objetivo. El aplicador del derecho debe así, por coherencia institucional, incorporar a su acción cotidiana esta prevención de la economía, restaurando la confianza de los medios económicos en la justicia mediante la elaboración de líneas de interpe-

tación de la norma en las que los derechos sociales y laborales sean funcionales a la realización de las libertades económicas fundamentales.

Esta situación está generando a la vez una ampliación y extensión de los conflictos, y una crisis de legitimidad de la gobernanza, tanto en Europa como en sus países miembros, producida por la afirmación cada vez más generalizada de que Europa y su capacidad de gobierno económico y social se sitúa en una determinada posición "de clase". Es decir, muestra unas políticas que se manifiestan como hostiles a los trabajadores, a los jubilados, a los parados, a los inmigrantes y a los precarios. La reacción frente a estas políticas es complicada y requiere una organización articulada, dentro y fuera de la respuesta jurídica y de la representación política que actualmente la está protagonizando el sindicalismo confederal nacional-estatal en distintos países de Europa, con una tenue coordinación a cargo de la Confederación Europea de Sindicatos. Son muchas las medidas que integran esta estrategia, pero una de ellas es bastante clásica, y ha acompañado desde hace tiempo a la práctica sindical de nuestro país. Consiste en forzar el pronunciamiento de los jueces sobre aspectos esenciales de las reformas realizadas, de forma que mediante el acceso a la justicia se obtenga una cierta reformulación de los elementos presentes en la norma rehaciendo un cierto equilibrio y limitando la asimetría de poder que éstas han acentuado.

**Europa y su capacidad de gobierno económico y social se sitúa en una determinada posición "de clase". Es decir, muestra unas políticas que se manifiestan como hostiles a los trabajadores, a los jubilados, a los parados, a los inmigrantes y a los precarios.**

Esta estrategia de defensa interpela a los jueces y magistrados a desplegar un rol activo en la definición del contenido y de las garantías de los derechos labora-

les y sociales. En primer lugar, des-  
empeñando su papel de garantes  
del marco constitucional que pre-  
cisa las condiciones de ejer-  
cicio de los derechos fundamen-  
tales y de los límites que tiene el  
poder público en la regulación de  
su contenido esencial. En nuestro  
país contamos con una primera  
experiencia en este sentido de  
enorme importancia, el Auto de la  
Audiencia Nacional planteando  
cuestión de inconstitucionalidad  
respecto del RDL 8/2010 y su vul-  
neración de la libertad sindical  
asociada a la fuerza vinculante del  
convenio colectivo y del principio

de igualdad, pero a buen seguro  
que habrá más supuestos deri-  
vados de elementos de constitu-  
cionalidad dudosa en la Ley 35/2010.  
Pero también es significativa la  
judicialización de los litigios deri-  
vados de la aplicación concreta  
del contrato de trabajo y de su  
extinción según la nueva norma-  
tiva promulgada, como efectiva-  
mente está comenzando a suce-  
der en materia de contratación  
temporal irregular y con la nueva  
regulación de los despidos obje-  
tivos. La planificación de la acción  
jurídica de respuesta por parte  
de CCOO y UGT se inserta en

esta línea y comparte estos obje-  
tivos.

**El juez, ciertamente, no puede  
cambiar la norma, pero debe  
partir siempre del paradigma  
democrático que legitima su  
función**

Aquí la justicia estará puesta a  
prueba, y en este particular domi-  
nio la actitud del juez será decisiva.  
El juez, ciertamente, no puede cam-  
biar la norma, pero debe partir  
siempre del paradigma democrá-  
tico que legitima su función en  
tanto que reconoce el rol dirigente

y encauzador del derecho sobre la  
desigualdad y la violencia de los  
mercados y de la competición eco-  
nómica sobre las condiciones de  
existencia digna de las personas y  
de la preservación de un trabajo  
decente como obligación constitu-  
cional. En los próximos meses se  
podrán analizar las reacciones del  
aparato judicial a esta presión hacia  
la redefinición de las garantías de  
los derechos sociales y la conside-  
ración de los límites de la acción de  
gobierno en el recorte y degrada-  
ción de los mismos.

Antonio Baylos. UCLM

## La irresistible ascensión del proceso penal como espectáculo morboso. ¿Pueden, o deben, hacer algo los tribunales?

La calidad de un sistema con-  
stitucional avanzado se puede  
medir atendiendo a muchos  
ítems. Uno de ellos, sin duda,  
es el grado de respeto y protec-  
ción al principio de presunción  
de inocencia, entendido no solo  
en su dimensión como regla de  
juicio sino también como regla  
de tratamiento. Y me temo que  
si se atendiera a este último, los  
resultados que arrojaría coloca-  
rían a nuestro sistema en una  
posición, al menos, sonrojante.

El creciente fenómeno de la  
espectacularización morbosa de  
la justicia penal está llegando a lí-  
mites sofocantes, sencillamente in-  
soportables. Y la sensación, además,  
es que, parece, que se ha instalado,  
para quedarse, como un elemento  
atmosférico natural hasta el punto  
que resulta difícil imaginarse un  
proceso penal en curso, con una  
mínima dimensión social, en el que  
las personas inculpadas o imputa-  
das —tanto habría que decir sobre  
qué significa una cosa y la otra...—  
no aparezcan como simples obje-  
tos, como muñecos de feria, juz-  
gados y condenados socialmente sin  
juicio previo.

El proceso penal, en cuales-  
quiera de sus fases, está dejando  
de ser un espacio de garantía y de  
equilibrio reflexivo para conver-  
tirse en un mecanismo de degrada-  
ción simbólica de las personas  
sometidas al mismo, de fortaleci-  
miento, en muchas ocasiones, de

las predicciones creativas de cul-  
pabilidad que se conforman desde  
el primer arranque de la imputa-  
ción, incluso antes.

Prácticas de detenciones en  
condiciones humillantes, aplicación  
desproporcionada de medios de  
sujeción física, publicación de tras-  
cripciones de conversaciones y  
anotaciones privadas en el curso  
de la investigación declarada  
secreta, captación y exhibición de  
la imagen de la persona inculpada  
sin ningún límite, ni tan siquiera el  
del propio derecho fundamental a  
protegerla del que es titular...

**El creciente fenómeno de la  
espectacularización morbosa de  
la justicia penal está llegando  
a límites sofocantes, sencilla-  
mente insoportables.**

No es infrecuente, todo lo  
contrario, que los informativos  
incluyan *publirreportajes* policiales,  
elaborados y *producidos* por los  
mismos cuerpos de seguridad, en  
los que se muestran las entradas  
en los domicilios y se exhiben a  
sus moradores detenidos en ropa  
interior, tumbados en el suelo,  
esposados... Personas inculpadas  
o imputadas accediendo a los juz-  
gados entre un *jau* ría humana  
que reclama venganza. Vistas ora-  
les en las que los acusados ocu-  
pan el banquillo de madera, aisla-  
dos de sus defensas, que solo  
pueden ver las espaldas de los



FOTO: EUROPA PRESS

testigos y peritos que declaran,  
esposados y rodeados de policías,  
con decenas de cámaras que gra-  
ban el espectáculo, que después  
se retransmite en programas,  
cuyo único objetivo es alimentar  
los prejuicios y violar sin contem-  
plación la dignidad personal.

Y todo ello, además, bajo la  
mirada, a veces indolente, a veces  
complaciente, de los tribunales.

El Tribunal de Estrasburgo se  
ha pronunciado de forma reitera-  
da SSTEDH, *caso Sciacca c. Italia*,  
de 18 de enero de 2005; *caso*  
*Khoujine c. Rusia*, de 23 de octubre  
de 2008; *caso Toma c. Rumanía*, de  
24 de febrero de 2009— en que la  
presentación mediática de los  
inculpados en condiciones de  
arresto o sujeción favorecida por

las autoridades de los Estados  
supone una lesión, tanto del dere-  
cho a la presunción de inocencia  
como de su derecho a la vida pri-  
vada. Cabe también destacar la  
reciente STEDH, *caso Harutyun-  
yan c. Armenia*, de 15 de mayo de  
2010, en la que se declara la vulne-  
ración del derecho a no sufrir  
trato inhumano y degradante de  
una persona acusada que fue  
sometida durante la doce sesión  
en las que se desarrolló el ju-  
icio a condiciones de sujeción física  
absolutamente desproporciona-  
das. La Corte estimó que la deci-  
sión del tribunal armenio había  
provocado en el acusado inene-  
sarios sentimientos de humillación  
y de inferioridad, comprometien-  
do, además, su capacidad de

# Actualidad exterior

concentración y de seguimiento con asiduidad de lo que acontecía en la sala, donde su responsabilidad penal estaba en juego (sic).

Creo que los jueces no podemos mirar a otro lado y, desde luego, ni por acción u omisión podemos favorecer este estado de cosas.

La norma del artículo 520.1º LECrim, la detención y la prisión provisional deben aplicarse en la forma que menos perjudiquen al detenido o preso en su persona, reputación y patrimonio, sin perjuicio de su lenguaje algo arcaizante, no deja de ser una regla de fijación de los propios valores y principios constitucionales que determinan cómo debe ser tratada en el proceso penal una persona inocente.

**La presentación mediática de los inculcados en condiciones**

**de arresto o sujeción (...) supone una lesión tanto del derecho a la presunción de inocencia como de su derecho a la vida privada.**

En mi opinión, existe un gran espacio para la reflexión sobre cómo debe protegerse la presunción de inocencia. Cuestiones como las condiciones de presentación del detenido, del espacio que debe ocupar el acusado en la sala, de las medidas de sujeción que le pueden ser aplicadas, del equilibrio entre el derecho a informar y los derechos de la persona acusada... resulta esencial que se aborden en clave constitucional.

Nuestra realidad procesal no puede seguir marchando por vías inercias escenográficas ni por simplificaciones del tipo *la publicidad de los juicios comporta el derecho ilimitado a la captación de imágenes por los*

medios. Sobre esta cuestión, una simple ojeada a un buen número de modelos constitucionales avanzados nos permitiría comprobar, tal vez con sorpresa, que en la mayoría de los casos la regulación se muestra enormemente restrictiva. Para lo que pesa de forma decisiva la protección de la presunción de inocencia y de la dignidad de las personas sometidas al proceso.

**Los jueces no podemos mirar a otro lado y, desde luego, ni por acción u omisión podemos favorecer este estado de cosas.**

La propia Jurisprudencia constitucional al respecto —SSTC 56 y 57/2004— el único instrumento con el que contamos para decidir en términos ponderativos, también deja meridianamente claro que el proceso penal tiene objetivos de

protección que pueden verse del todo lesionados cuando se permiten *espectacularizaciones* de su desarrollo que poco, o nada, tienen que ver ni con el principio de publicidad ni con el derecho a la información.

Es cierto que una buena parte de estos problemas reclaman una urgente intervención del legislador pero, en todo caso, quien decide que una persona acusada preste declaración de pie, esposada, rodeada de agentes y que su imagen sea captada es el presidente del tribunal.

En esa medida, todos los jueces y juezas debemos asumir nuestra responsabilidad que, tal vez, empieza por plantearse qué costes de degradación simbólica de la presunción de inocencia debemos y podemos evitar o, a menos, intentar reducir.

Javier Hernández García

## Ajustes presupuestarios en la administración de justicia en Catalunya

El pasado 7 de febrero, el Presidente de la Generalitat nos envió una carta personal, muy amable, para pedirnos esfuerzo y colaboración para superar el difícil y "complejo" momento que está viviendo la Administración Pública. La Consellera de Justicia, la Sra. Fernández Bozal, hasta su toma de posesión Directora del Servicio de la Abogacía del Estado en Catalunya, de otra parte, nos ha ofrecido, en sus primeros meses, la insólita imagen de una responsable política sin ningún programa político —salvo alguna genérica referencia a la descentralización de las funciones del Consejo General del Poder Judicial—, sin ningún mensaje de construcción en un futuro próximo. Al contrario, su cartera presenta un cometido prácticamente exclusivo: reducir el presupuesto de la Administración en un 10%.

El discurso, de una contundencia no conocida, se vio expuesto en el Decreto 109/2011, de 11 de enero, regulador de este momento de prórroga presupuestaria y que disponía, ni más ni menos, que hasta junio de 2011, cuando puede entrar en vigor el nuevo Presupuesto de la Generalitat, no se podría nombrar nuevo personal de refuerzo ni cubrir las

vacantes que se pudieran producir con personal interino.

**Las carencias de la Administración de Justicia en Catalunya son y a prácticamente estructurales, sobre todo en cuando a medios personales, y estos recortes han supuesto "llover sobre mojado".**

Poco después, todos los Secretarios Judiciales de Barcelona (al que se adhirió con después muchos otros de la provincia) hicieron público un comunicado en el que denunciaban lo injustificado de la lesión que se estaba provocando en el servicio público de la Justicia, entre otras consideraciones. Coetáneamente, otros actores del sector se unieron al ambiente de protesta (los sindicatos de funcionarios) y, en pocos días, el Departamento se vio obligado a mitigar la radicalidad del Decreto, accediendo a que las medidas se pudieran equiparar a las tomadas en relación a la Administración de Sanidad y las de Educación, es decir, el compromiso de cubrir hasta el 50% de las vacantes con personal interino, con especial dedicación a plazas únicas de auxiliares judiciales,

puesto que eran muchos los órganos en los que tales plazas únicas (por ejemplo, todos los Juzgados de lo Penal sentenciador es de Barcelona) hacían muy probable la suspensión de juicio orales ya señalados.

El 7 de febrero, la Sección de la Asociación ya publicó un comunicado denunciando la posibilidad de suspensión de vistas orales y exigiendo al Departamento que tomara medidas eficaces para asegurar el servicio público de la Justicia. También el Tribunal Superior de Justicia reaccionó con una declaración oficial en el mismo sentido.

A finales de febrero, la Comisión Interasociativa Permanente de Asociaciones Judiciales de Catalunya hacia público un comunicado (firmado también, por tanto, por JpD), en el que, además de reivindicar que los recortes presupuestarios del gasto público se deben realizar de forma racional, se rechazaba frontalmente su tratamiento uniforme (como se estaba planteando), se recuerda el incremento de asuntos a los que deben responder los Juzgados y el endémico estado de carencia en los medios personales de los Juzgados catalanes, para acabar afir-

mando la falta de legitimidad para pedir un "esfuerzo adicional" a los Jueces cuando la responsabilidad de dotar de medios a la Administración de Justicia es de quien está aplicando el recorte de medios. Es de destacar que el comunicado de la CIP destaca en todo momento la prioridad de garantizar el servicio público de la Justicia, lo cual no deja de ser una influencia de JpD.

Durante unos días, la actitud de los sindicatos, con una estrategia de lanzar un reproche a Jueces y Secretarios Judiciales por no haber "luchado suficientemente" frente al Departamento, llevó a situaciones de tensión sin precedentes. Afortunadamente, la responsable de la Secretaría de Relaciones con la Administración de Justicia, ya a finales de marzo, planificó reuniones sectoriales con Jueces y Secretarios de los ámbitos más afectados por las medidas, en las cuales se ha reducido el número del personal de refuerzo que se pretendía suprimir (aproximadamente en un 50%) y se ha dirigido una actuación a garantizar que las plantillas de los Juzgados quedaran cubiertas, aunque fuese "recolocando" a quienes estaban de refuerzo.

# Actualidad exterior

Por su parte, las Asociaciones Judiciales mantuvieron reuniones, entre sus representantes y con el Presidente del T.S.J., para encontrar una línea común de respuesta a la situación. Después, el 17 de marzo, se produjo la reunión de la CIP con la Consellerera, una reunión en la que se dirigió un reproche a los Jueces por haberse dirigido a los medios de comunicación antes de hablar con el Departamento —contestado convenientemente: la CIP representa intereses diferentes—, para después solicitar colaboración. JpD dejó muy claro que esa colaboración está íntimamente r el-

cionada con el despliegue de la Nueva Oficina Judicial, a lo cual la Consellerera respondió con un mensaje desesperanzador: la previsión es a largo plazo. La reunión acabó sin ningún tipo de concreción en actuaciones futuras.

**El (ilusionante) proyecto de la nueva organización de la Oficina Judicial, que podría suponer una buena parte de la solución a la situación, ha quedado pospuesto, encerrado en un armario sine die**

El servicio público se está prestando, con muchas dificultades pero se está respondiendo.

No parece que se hayan suspendido señalamientos en ninguna Jurisdicción. Pero ello no significa que la situación haya dejado de ser muy grave. Las carencias de la Administración de Justicia en Catalunya son ya prácticamente estructurales, sobre todo en cuando a medios personales, y estos recortes han supuesto "llover sobre mojado", y lo peor de todo es que el (ilusionante) proyecto de la nueva organización de la Oficina Judicial, que podría suponer una buena parte de la solución a la situación, ha quedado pospuesto, encerrado en

un armario *sine die*, y no por razones puramente económicas, sino, nos tememos, también políticas. La "reordenación" (así la llaman) del personal administrativo, que incluye la movilidad de los funcionarios y la desaparición de los destinos privilegiados (que son los que provocan una intolerable movilidad y constituyen una fuente permanente de vacantes), es, ya, una operación urgente.

Josep Antoni Sanz

# Actualidad interior

## Crisis económica y ejecución hipotecaria

En el actual contexto de crisis económica se está poniendo de manifiesto con mayor énfasis una realidad permanente, quizá no siempre suficientemente abordada por JpD: también en la jurisdicción civil se ven afectados directamente los derechos de los ciudadanos, con independencia de que ello pueda suceder de un modo más intenso o más evidente en otras jurisdicciones. En cualquier caso, JpD debe seguir reaccionando ante la exclusión social generada por un ordenamiento jurídico civil como el español que no prevé una regulación mínimamente eficaz de las situaciones de sobreendeudamiento de los deudores de buena fe y mantiene la vigencia de un proceso de ejecución hipotecaria extremadamente restrictivo en cuanto a las posibilidades de oposición del ejecutado y altamente perjudicial en cuanto al sistema de subasta del inmueble.

Ello ha motivado el planteamiento de una cuestión de inconstitucionalidad por el Juzgado de PI 2 de Sabadell, ante la alegación de la posible nulidad, por abusiva, de la cláusula hipotecaria que regulaba la obligación de pago (en unos términos poco frecuentes, distintos al pago de cuotas mensuales a largo plazo). La LEC impide al ejecutado alegar como causa de oposición la nulidad del título (art. 695 y 698

LEC) y le remite a un proceso declarativo que nunca suspenderá ni "entorpecerá" la ejecución hipotecaria y en el que únicamente podrá instar el depósito de las cantidades obtenidas en la subasta, siempre que sea solvente u ofrezca garantías, lo que lógicamente no sucederá casi nunca. Incluso es discutible que sea viable mantener una posible anotación preventiva de la demanda tras la adjudicación del inmueble. Esta regulación podría no superar en ciertos casos (aunque no sean la mayoría) el juicio de proporcionalidad al que debe someterse toda restricción de derechos constitucionales. La cuestión se planteó en octubre de 2010 pero aún está pendiente de ser admitida o no a trámite.

**JpD debe seguir reaccionando ante la exclusión social generada por un ordenamiento jurídico civil como el español, que no prevé una regulación mínimamente eficaz de las situaciones de sobreendeudamiento de los deudores de buena fe**

Por otro lado, respecto del sistema de subasta del inmueble, que es seguramente el aspecto que mayor polémica social está generando, la LEC permite que, en caso de falta de postores, el ejecutante



se adjudique el bien por el 50% del valor de tasación (art. 671 LEC), con lo que la deuda por la que el acreedor podrá seguir persiguiendo el resto de bienes del deudor (art. 579 LEC) pueda ser muy elevada, con evidentes efectos de exclusión social y condena a la economía sumergida. Ello se r el-

ciona con el debate de la dación en pago, actualmente abierto tanto en sede jurisdiccional (algunas resoluciones judiciales han considerado que para fijar el importe de la deuda restante una vez adjudicado el inmueble hay que acudir íntegramente al valor de tasación y no al 50%) como en sede parlamentaria

# Actualidad interior

en la tramitación de la Ley de agilización procesal. No pueden ignorarse las dificultades de introducir de modo general esta figura (por no responder a la tradición jurídica española), con más razón si ello se realiza con efectos retroactivos, con posible afectación al principio de seguridad jurídica; al mismo tiempo, ello no obstante, ningún obstáculo jurídico impenetrable lo impide, por lo que la cuestión se reduce a la priorización de intereses que realicen las autoridades

políticas competentes. Lógicamente, se abre un espectro de posibles reformas, desde una de máximos (dación en pago generalizada y con efectos retroactivos) hasta otras intermedias (fomento de la dación en pago prejudicial) o de mínimos (elevación del porcentaje por el que el ejecutante se puede adjudicar el inmueble). En cualquiera de estos casos el legislador no puede ignorar una circunstancia no tenida debidamente en cuenta en varias reformas legales

previas: en el mercado hipotecario los agentes no operan asépticamente en una posición de estricta igualdad económica y de informalidad, por lo que difícilmente surtirán efectos reformas legales meramente potestativas, dependientes de la voluntad de las dos partes (como sucedió con la reforma de las moratorias hipotecarias). En definitiva, sin perjuicio de la variedad de opiniones admisibles en esta materia, podría fijarse una línea roja de mínimos para las

inminentes reformas legislativas: una eficaz regulación de las situaciones de sobreendeudamiento y la elevación como mínimo al 70 % del porcentaje del art. 671 LEC. Cualquier alternativa legislativa que no alcanzara estos mínimos merecería una terminante y más contundente crítica asociativa sobre la deriva socio-económica "civil" en la que se halla el Estado español

Guillem Soler Solé

## Para seguir con la ética judicial: la wikiética judicial

La Comisión de Ética Judicial, en cumplimiento del mandato recibido del Secretariado, realizó un trabajo titulado "Propuesta sobre ética judicial", cuya finalidad era impulsar el debate y la reflexión sobre la materia, y que fue presentado en el Comité Permanente celebrado en Málaga el pasado mes de febrero.

**La ética judicial es, todavía, una materia relativamente desconocida, incluso dentro de JpD, a pesar de que la Asociación le ha dedicado publicaciones y ha difundido el Código Modelo Iberoamericano y los textos internacionales sobre el tema.**

Del proceso de confección del trabajo, y de su presentación ante el Comité Permanente surgieron dos ideas relevantes. De un lado, que la ética judicial es, todavía, una materia relativamente desconocida, incluso dentro de JpD, a pesar de que la asociación le ha dedicado publicaciones y ha difundido el Código Modelo Iberoamericano y los textos internacionales sobre el

tema, algunos de ellos muy recientes, de los que se dio cuenta en el anterior número del boletín. De otro lado, que solo podremos profundizar como colectivo en este terreno si lo hacemos en conjunto y a la vez. En efecto, la ética judicial posee como una de sus notas características la falta de coherción y de sanciones. En consecuencia, la convicción resulta esencial, y ésta se ve necesariamente reforzada si los mismos destinatarios de las normas han participado en su formulación. Los instrumentos internacionales sobre la materia hacen hincapié en el fuerte componente deliberativo y de autorregulación que las normas de ética judicial han de tener, y la experiencia demuestra que los códigos han sido adoptados por las propias organizaciones profesionales (EEUU), por los Consejos de la Magistratura (Francia) o hasta por las mismas asociaciones judiciales (Italia, Portugal).

**Pues bien, para profundizar en el tema y relanzarlo, podría ser útil crear una especie de "Wikipedia" de ética judicial, abierta a la participa-**

**ción de cualquier asociado/a.** El tesoro podría ser el del Código Modelo Iberoamericano (Independencia, imparcialidad, responsabilidad institucional, diligencia, cortesía...). Todo miembro de JpD podría consignar una idea propia o ajena (cuya fuente sería debidamente citada en este último caso) que quedaría colgada del principio al que atañe. No se trataría de un debate, sino más bien de ir integrando contenidos. No se pretendería la confrontación sino la inclusión (de ahí la referencia a Wikipedia). Sin embargo si alguien quisiera que su idea fuese discutida antes de colgarla en la "wikiética judicial", podría abrirse el correspondiente debate en el seno de la Comisión de Ética Judicial.

**Solo podremos profundizar como colectivo en este terreno si lo hacemos en conjunto y a la vez.**

Si, en un futuro, la Comisión de Ética Judicial asume la función de atender a las consultas de los/as asociados, se podrían ir colgando las decisiones de la Comisión en

el apartado correspondiente al principio al que el caso hace referencia.

Periódicamente los coordinadores irían revisando los contenidos para, en su caso, ordenarlos, evitar duplicidades, etc. (de modo semejante a como vienen haciendo los coordinadores de la Comisión de Derecho Privado). Se iría así constituyendo un cuerpo sobre ética judicial del máximo valor, fruto del trabajo de todos y que podría ser un referente no solo para JJDD, sino para la entera judicatura.

**La convicción resulta esencial, y ésta se ve necesariamente reforzada si los mismos destinatarios de las normas han participado en su formulación.**

Falta saber si esta idea es técnicamente posible, si nuestro servidor lo permitiría, si la plataforma lo soportaría... Pero estoy seguro de que un fuerte impulso asociativo puede, también, dominar la técnica.

Carlos Gómez Martínez

## Motivos para un nuevo proyecto sindical

Con ocasión del Comité Permanente de Málaga, JpD decidió dar un paso adelante y crear la Comisión Sindical, entendida como un laboratorio de ideas, como un apoyo a la labor del Secretariado, como un instrumento de creación y reivindicación de mejoras en el ámbito profesional de los jueces/as y en

el servicio público de la Administración de Justicia.

**Así se publicó acerca de nuestros compañeros/as de asociación y carrera,** haciendo ver que, cuando se está sometiendo a una profunda revisión el estatuto profesional del juez, cuando se revisan sus condiciones de trabajo, el sistema de retribuciones,

parece oportuno reflexionar sobre la vinculación del servicio público de la justicia con la función judicial y, dentro de ésta, la motivación de los jueces, la necesidad de mecanismos que permitan su adecuada protección social, que fomente sus derechos básicos, pero también su proyección en la carrera judicial, más allá

de la muy escasa posibilidad actual de promoción profesional. Se trata de generar las condiciones que eviten la desmotivación profesional que tantas veces hemos comentado, la que se produce cuando un/a juez/a alcanza con apenas cuarenta años un destino que posiblemente será el último al que pueda aspirar, lo que nos

obliga a plantearnos la necesidad de innovar mecanismos de promoción profesional efectiva.

**Los jueces/as somos un cuerpo único, a quienes la Constitución encomienda el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, que constituye la garantía última del ejercicio de los derechos de los ciudadanos. Los jueces tenemos legítimos intereses profesionales, cuya defensa se encomienda por la Constitución y por la LOPJ a las asociaciones profesionales.**

No obstante, conviene sentar que la defensa de los intereses profesionales no debe contraponerse ni perjudicar, precisamente, el servicio público de la justicia, pues su defensa ha marcado, marca y marcará las diferencias entre las asociaciones profesionales progresistas y las corporativas.

**JpD debe impulsar un cambio radical del modelo de juez y eso pasa por defender las legítimas reivindicaciones profesionales de los jueces, de la única manera posible, con compromisos y contrapartidas reales**

y efectivas para la mejora del servicio público, comprometernos sólidamente en las reformas de la Administración de Justicia, debemos liderar el proceso mediante la promoción de la carrera profesional, que deben asentarse en el desempeño y en el cumplimiento de objetivos generales de la Administración de Justicia.

Al margen de actuaciones coyunturales, el inicio de la andadura de la Comisión Sindical será la creación de un proyecto ideológico que nos sirva de base de partida en cualquier situación, que

nos coloque con fuerza en el mapa de las ideas y reivindicaciones profesionales y de mejora de la Justicia, estando en fase de redacción de un borrador para su presentación, tras el debate necesario y elaboración definitiva, en el Congreso de Albacete, pretendiendo que sea una apuesta de futuro y una sólida demanda social.

Luis Manglano

(Coordinador Provisional de la CS)

## Internacional

### La Justicia francesa en movimiento

El 3 de febrero 2011, el cuerpo descuartizado de una mujer joven fue encontrado en un estanco, cerca de Nantes. El principal sospechoso acababa de evitar la cárcel: el había terminado su pena por otros hechos criminales. Nicolas Sarkozy, de visita en un comisaría, dijo: «Quienes han cubierto o permitido tales conductas serán castigados, (...) es la regla cuando se constata una falta judicial o policial; nuestros compatriotas no entienden que no haya sanción». Antes de cualquier informe de inspección, antes de que el sospechoso ha ya sido llevado ante un juez, el Presidente sugirió que los magistrados eran culpables, que eran prácticamente cómplices del crimen.

Esta no es la primera vez que el Presidente de la República ataca al Poder Judicial. En un libro reciente, una periodista resume: «Para Nicolas Sarkozy, la justicia es solamente un obstáculo entre la policía y la cárcel». Esta no es la primera vez que los jueces están protestando contra la política del gobierno: días de acción y de protesta se habían organizado en años anteriores.

**Antes de cualquier informe de inspección, antes de que el sospechoso haya sido llevado ante un juez, el Presidente sugirió que los magistrados eran culpables...**

Lo que caracteriza el movimiento de febrero de 2011, es la extensión del movimiento. Alrededor del 75% de los tribunales decidieron ponerse en huelga durante una semana: las audiencias estuvieron suspendidas; sólo funcionó un servicio mínimo para casos de urgencia. Veintiseis organizaciones de magistrados, funcionarios y abogados participaron en el movimiento. Inusualmente, algunos sindicatos policiales han enviado delegaciones para expresar su apoyo al movimiento. Aún más inusual: la Corte Suprema aprobó una moción para unirse al movimiento.

#### Un contexto degradado.

Las declaraciones presidenciales excesivas no habrían tenido ese efecto si el contexto no se hubiera degradado tanto. Robert Badinter, ex ministro de la Justicia y figura destacada de la izquierda judicial dijo: «Durante más de cincuenta años que estoy en el escenario jurídico, nunca he conocido un malestar tan grande en el Poder Judicial».

La primera razón del malestar reside en los medios de la Justicia. Según la CEPEJ, Francia gasta 57 € per capita en el sistema judicial (España 86 €). Por 100.000 habitantes, Francia cuenta con 9,1 jueces (10,7 en España) y 3 fiscales (4,8 en España). El porcentaje del PIB anual dedicado al Poder judicial es de 0,18% (0,36% en España).



FOTO: Fuente Legal Today

La segunda razón es una aberración jurídica: según el artículo 64 de la Constitución francesa, «el Presidente de la República es el garante de la independencia del poder judicial». La concepción republicana, el poder unitario, jerárquico, que es parte de la historia de Francia, ahora está exacerbado. Los politólogos hablan de «vicepresidencia» para describir este nuevo estado autoritario de la democracia francesa.

**La primera razón del malestar reside en los medios de la Justicia. La segunda razón es una aberración jurídica...**

El resultado es que el Presidente no garantiza la independencia del

poder judicial, pero trata de usarlo como una palanca de poder. Por lo tanto, los fiscales son cada vez más subordinados a la autoridad política. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha recientemente dicho que los fiscales no tienen suficiente independencia para ser considerados como autoridades judiciales. Se trata de un pequeño hecho que a la concepción unitaria de la justicia francesa. Pero el Presidente también anunció la supresión de los jueces de instrucción: todas las investigaciones, por lo tanto serían asignadas a los fiscales dependientes del poder político. Y recientemente anunció que los tribunales penales tendrían un jurado, para luchar contra

los jueces laxos. Esta supuesta falta de rigor aún no se refleja en el número de personas detenidas, que recientemente superó el récord de 70.000, cuando había 59.000 en 2005.

La tercera razón es que los jueces no quieren asumir una responsabilidad política. En el caso de Nantes, el seguimiento del sospechoso de asesinato, liberado tras cumplir su condena, no estaba asegurado. Pero los jueces de vigilancia penitenciaria habían advertido a sus superiores del problema de la escasez de personal. Además, el primer presidente de la Audiencia provincial había enviado al ministro un informe sobre este problema. El Syndicat de la magistrature ha denunciado

la inacción de los políticos, impidiendo así que la justicia funcione normalmente.

Los jueces se niegan también a asumir la responsabilidad de lo que es realmente una misión imposible e imaginaria: la de crear un mundo sin riesgo o peligro. Pero las decisiones de poner en detención, o en libertad y el seguimiento de un condenado después de su condena implican riesgos, que se pueden realizarse sin que se cometa una falta.

### Una justicia atrasada

Tres informes de inspección no han encontrado ninguna falta en la conducta de los magistrados

y funcionarios en el caso de Nantes. Por el contrario, recordaron los fallos y la interrupción de los servicios, consecuencia de la escasez de recursos.

La batalla de opinión ha sido ganada por los huelguistas: de acuerdo a distintas encuestas, el 65% de los franceses dijo que el movimiento se justifica, el 60% dijo apoyar el movimiento, el 55% desapruueba la actitud del presidente criticando al Poder judicial. Una encuesta publicada al mismo tiempo puso en evidencia la desconfianza de los franceses contra la mayoría de funcionarios electos y políticos.

**Los jueces se niegan también a asumir la responsabilidad de lo que es realmente una**

**misión imposible e imaginaria: la de crear un mundo sin riesgo o peligro.**

El movimiento no ha desparecido. Las 26 organizaciones sindicales pusieron en marcha un evento nacional celebrado el 29 de marzo 2011; fue un éxito. Tomaron la iniciativa elaborando el lema: «Salvemos nuestra justicia».

El grupo de trabajo sobre el «sufrimiento en el trabajo» sigue en estudio en el Ministerio de Justicia...

Eric Alt,

Syndicat de la magistrature

## Ventana abierta a las Secciones Territoriales

### El caso Pinto

La Audiencia Provincial de Madrid acaba de dictar un auto en el tema de los espías de la Comunidad (Prada, Cobo y Pinto) por el que ordena seguir con la investigación, por estimar que existen indicios que corroboran la existencia de delito contra los acusados. Un auto, por cierto, estudiado y fundado.

Todo empezó con una investigación que está resultando costosa, larga y con trabas, como todas las investigaciones que afectan a la clase política de los países del marco de Europa. Basta ver el despliegue de fuerzas que ha puesto en marcha Berlusconi para comprender cómo determinada clase política trata de orillar al Poder judicial para evitar que Berlusconi se someta a un proceso, empezando por él mismo.

Las democracias europeas exigen en este momento histórico, no sólo un compromiso serio por parte de los jueces destinados a sacar adelante sus investigaciones, sino además, el compromiso de velar para que la ciudadanía no pierda la confianza en ellos, y además ciertas investigaciones nos llevan a ver cómo se gestiona el dinero público. La clase política no puede estar blindada. Así que me gustaría hacer una reflexión

en voz alta desde el respeto y la tolerancia.

Sabemos muchos de nosotros que en las investigaciones penales no tenemos las herramientas que necesitamos para poder trabajar con dignidad, pero deberíamos también pensar alguna vez si los informes y las pericias que se nos presentan por las partes procesales en los procedimientos, independientemente de las que ordena el juez instructor, proceden de peritos o de aficionados, y el mundo de relaciones que algunos peritos tienen con las personas que son investigadas.

**Basta ver el despliegue de fuerzas que ha puesto en marcha Berlusconi para comprender cómo determinada clase política trata de orillar al Poder judicial**

Inquieta, cada vez más, conocer cómo se lleva a cabo en Madrid el tema de las adjudicaciones por parte de la Consejería de Justicia, que ha de ofrecer los medios personales y materiales que necesitamos para trabajar, pues no deja de sorprenderme, a título de ejemplo, que la mercantil Peritos Judiciales, S.L. (de Castor Iglesias) sea la empresa a la que se

ha adjudicado el servicio de traductores e intérpretes de los tribunales de justicia para la periferia de Madrid, cuando es una persona que nada sabe sobre ese campo, dado que es un perito que lo que siempre ha hecho es valorar los daños (del coche, del bombín de la cerradura, de la persiana del bar, etc). Y sorprende, más aún, que Castor Iglesias haya realizado una pericia caligráfica a favor de uno de los imputados de la Comunidad de Madrid en el caso de los espías, y que se le haya adjudicado un servicio tan delicado como es el de los intérpretes judiciales por las mismas fechas.

No voy a analizar qué informe caligráfico tiene más valor, si el que presentó la policía científica o el que presentó Castor Iglesias sobre las hojas donde constan los dígitos de las matrículas de los coches controlando las presuntas vigilancias, porque esto está *sub iudice*, pero quiero hacer hincapié en una cuestión que nos compete a todos los jueces: ¿Por qué se nombra como perito por una de las defensas, en el tema de los espías de la Comunidad de Madrid, a una persona a la que se le adjudican determinados servicios en justicia? ¿Qué mundo de

favores existe entre la Comunidad y determinados peritos? ¿Qué control tiene la Consejería de Justicia sobre los servicios que ella misma adjudica? ¿Dónde va el dinero público que es de todos? ¿Y qué control tenemos los jueces sobre la cualificación profesional de los peritos que emiten dictámenes en los asuntos que hemos de resolver? ¿Lo ejercemos? ¿Pedimos alguna credencial a los peritos antes de ratificar los informes? Me estoy refiriendo a los peritos que no proceden de las listas de los Colegios profesionales.

Pues bien, no lo hacemos, y esto me resulta gravísimo porque este tema está vinculado a las garantías procesales, y estas garantías tienen que ver con el modo y la forma de hacer justicia en los países democráticos, con el control jurisdiccional del proceso, y con el contenido ético de las decisiones que hemos de adoptar. No de otra forma podemos dar una respuesta justa a los ciudadanos. Y este es un tema sobre el que debemos reflexionar.

Pilar de Luna y Jiménez de Parga.

Coordinadora de la Sección Territorial de Madrid. Madrid, 11 de abril del 2011.

# Ventana abierta a las Secciones Territoriales

## Breves líneas sobre el proceso de implantación de la NOJ en Cáceres

Con la excusa de dar conocimiento de los problemas detectados en el proceso de implantación de la NOJ en Cáceres, paso a exponer por dónde, a mi juicio, va a ir su diseño definitivo.

En primer lugar, y conforme a lo dispuesto en los arts 436.3 y 438.3 de la LOPJ, es segura la existencia de varios modelos de NOJ, no sólo entre distintas CCAA, sino, incluso, dentro de una misma Comunidad Autónoma.

Esto es lo que va a ocurrir en Extremadura, puesto que en Cáceres se ha creado el SCOP por la Orden JUS 1741/2010, de 22 de junio, y en Mérida el Ministerio ha decidido no crearlo (Orden JUS 3388/2010, de 22 de diciembre). Ello significa, ni más ni

menos, que en Mérida las UPADs (esto es, los juzgados) seguirán tramitando los procedimientos hasta sentencia o resolución que les ponga fin. La NOJ en esta ciudad se limitará a la creación de varios servicios comunes (registro y reparto, comunicación y auxilio judicial y ejecución de sentencia). Las diferencias entre ambos modelos son evidentes.

**Es segura la existencia de varios modelos de NOJ, no sólo entre distintas CCAA, sino, incluso, dentro de una misma Comunidad Autónoma.**

Siendo ello así, creo necesario destacar la importancia que cobra para los compañeros de Mérida (Cuenca está en la misma situación) la Instrucción 2/2010

del Consejo, sobre el ejercicio de las facultades de dirección e inspección por los jueces y magistrados de 28/10/2010, que, se diga lo que se diga, será tenida en consideración a efectos disciplinarios.

En segundo lugar, la esencia de la NOJ es la ordenación del procedimiento hasta sentencia (o resolución que le ponga fin), bajo la dirección de un secretario judicial, en todos aquellos aspectos en que no resulte imprescindible la intervención del juez (arts 19 y 23 de la Orden JUS 1741/2010). Por ello, en aquellos órdenes jurisdiccionales, o en aquellas fases del procedimiento, en el que la intervención del juez es constante, la NOJ, como tal, no puede existir, limitándose su configuración a la creación de muy concretos servicios comunes. Esto es lo

que ocurre, al menos, en la instrucción penal (y por tanto también en los juzgados mixtos) y en la fase de ejecución de la sentencia penal. Respecto de la primera poco esfuerzo argumental es necesario hacer para constatar la constante intervención judicial. En la ejecución penal, el secretario del SCEJ no puede dictar muchas de las medidas ejecutivas concretas y tampoco es competente para resolver muchas de las incidencias que se producen (cumplimiento de la pena privativa de libertad, suspensión o sustitución de la pena, aplazamiento del cumplimiento, o, simplemente, la concesión de plazos para pagar una multa), cuestiones todas ellas que se deben residenciar en las UPADs, esto es, en los juzgados.

## novedad estrotta

**JÜRGEN HABERMAS,  
CHARLES TAYLOR, JUDITH  
BUTLER y CORNEL WEST**

El poder de la religión en la esfera pública

**LUIGI FERRAJOLI**

Poderes salvajes.

La crisis de la democracia constitucional

**DAVID HUME**

Ensayos morales, políticos y literarios

**ÓSCAR ALZAGA**

Del consenso constituyente al conflicto permanente

**JOSÉ M<sup>a</sup> RUIZ SOROA**

El esencialismo democrático

**MIGUEL CARBONELL y  
LEONARDO GARCÍA JARAMILLO (eds.)**

El canon neoconstitucional

**ANTONIO MADRID**

La política y la justicia del sufrimiento

**GUSTAVO ZAGREBELSKY**

Contra la ética de la verdad

**VICTORIA CAMPS (ed.)**

Democracia sin ciudadanos. La construcción de la ciudadanía en las democracias liberales

**ALBERTO SUCASAS y**

**JOSÉ A. ZAMORA (eds.)**

Memoria - política - justicia.

En diálogo con Reyes Mate

**CLAUDE LEFORT**

Maquiavelo. Lecturas de lo político

**ALEXIS DE TOCQUEVILLE**

La democracia en América

**IGNACIO SOTELO**

El Estado social. Antecedentes, origen, desarrollo y declive

**ALEJANDRO NIETO**

El malestar de los jueces y el modelo judicial

**CARL SCHMITT**

Ex captivitate salus

**PIERRE BAYLE**

Escritos sobre Spinoza y sobre el spinozismo

EDITORIAL TROTTA

Tel. 34 91 543 03 61

Ferraz 55 - 28008 Madrid

editorial@trotta.es

www.trotta.es

# Ventana abierta a las Secciones Territoriales

*En aquellos órdenes jurisdiccionales, o en aquellas fases del procedimiento, en el que la intervención del juez es consistente, la NOJ, como tal, no puede existir, limitándose su configuración a la creación de muy concretos servicios comunes.*

Por tanto, y a modo de conclusión, vamos a asistir a varios modelos de NOJ con trascendentes diferencias entre ellos y, tarde o temprano, se llegará a la conclusión de que los juzgados de instrucción, los juzgados mixtos en su parte de instrucción y la ejecución penal no pueden incluirse en el

diseño previsto por la NOJ, lo que obligará a mantener su actual estructura de medios personales adscritos a los juzgados.

Se me olvidaba, en Cáceres el proceso de implantación lleva tan poco tiempo que es difícil sacar otra conclusión que no sea la de que el SCG y el SCEJ funcionan de

modo aceptable y que el SCOP es el verdadero punto débil del sistema.

Casiano Rojas  
Coordinador ST Extremadura

## SORTU

Desde que el pasado día 7 de febrero tuviera lugar en el Palacio Euskalduna de Bilbao la presentación de la nueva formación política Sortu se han sucedido prácticamente a diario todo tipo de debates, artículos u opiniones defendiendo la legalidad o ilegalidad del nuevo partido.

Característica común a las opiniones vertidas en este tiempo acerca de la legalidad/ilegalidad de Sortu ha sido, salvo contadas excepciones, la ausencia de rigor o análisis jurídico, ya que las mismas han tenido como base los deseos o aspiraciones de los diferentes comentaristas, tertulianos o informadores, según el signo o la orientación política.

**Con el ATS de 31-3-11 se ha puesto fin a las especulaciones y conjeturas,** si bien de manera momentánea pues aún cabe la posibilidad del recurso de amparo ante el TC.

La Coordinación ST Euskadi, con motivo de distintas intervenciones en medios de comunicación, ha defendido desde una perspectiva estrictamente jurídica la acomodación de los Estatutos de Sortu, tanto a la LO PP 2002 como a la jurisprudencia ulterior del TS y del TC que la complementó y desarrolló.

**La primera cuestión de contenido jurídico que se planteó fue la relativa a los términos rechazo o condena.** Los Estatutos de Sortu expresaban de manera explícita, inconclusa y contundente el rechazo de las actividades violentas.

En cambio, un amplio sector consideró que no bastaba con el

rechazo, sino que era necesaria la condena.

Esta Sección Territorial manifestó que con el rechazo se cumplían las exigencias de la LOPP puesto que el ATS 22-5-07 exigía a los promotores o fundadores del nuevo partido el rechazo o condena del terrorismo. Es decir, utilizaba la conjunción disyuntiva o (no la copulativa y); ello implica una idea de alternancia (o rechazo o condena). Al respecto, el art. 3.1 CC fija como primera pauta hermenéutica el sentido propio de las palabras.

**También fue objeto de discrepancia la exigencia o inexistencia a la nueva formación de rechazar la violencia del pasado.** Nuestra postura fue que no era necesario por las siguientes razones:

- Ni la LO PP ni la jurisprudencia ulterior aluden a la necesidad de un rechazo o condena de los hechos pretéritos. Por ello, consideramos que, según el viejo brocardo, donde la ley no distingue nosotros no debemos distinguir.

- Al tratarse del ejercicio de derechos fundamentales (art. 6 y art. 23 CE), cualquier duda exegética ha de resolverse a favor del ejercicio del derecho fundamental.

- La STC de 26-6-03, resolución que precisamente resolvió el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno Vasco contra la LO PP, ya declaró que no era exigible la condena de los hechos del pasado. El art. 5 LOPJ obliga a los Tribunales a aplicar las normas conforme a la

interpretación de las mismas realizada por el TC.

Por otro lado, si bien abogábamos por la acomodación de los Estatutos a la legalidad vigente, también indicamos, como ya señaló el TS, que a la hora de determinar la legalidad o ilegalidad del nuevo partido se tendrían que verificar todas las circunstancias y factores concurrentes en el caso concreto, es decir, se habría de valorar no solo la letra de los estatutos o su corpus jurídico sino también las actitudes, tomas de posición y comportamientos posteriores de los promotores o fundadores del partido.

**Tras el ATS 31-3-11 la Coordinación ST Euskadi comparte la tesis recogida en el Voto Particular** (la circunstancia de que este ha sido firmado por siete magistrados no puede pasar inadvertida).

Razones de espacio nos impiden realizar un análisis pormenorizado, tanto de la resolución mayoritaria como del VP. Por ello, resaltamos algunas afirmaciones del VP, en el cual se recogen muchos de los criterios ya fijados en el ATS 22-5-07:

- La denominada izquierda abertzale, en cuanto no implica una identificación formal con una formación orgánica o funcionalmente activa, constituye una opción ideológica legítima; nada puede impedir a los miembros de la izquierda abertzale crear un instrumento político para expresar su voluntad colectiva.

- La LO 3/2011, que modifica la LOREG, no exige a las personas electas en candidaturas presentadas por partidos, federaciones o

coaliciones de partidos de clara ilegalidad por sentencia judicial firme una declaración de separación personal del espacio social, político u organizativo en el que se formaron tales partidos o coaliciones sino que basta una declaración expresa e indubitada de separación y rechazo respecto de las causas determinantes de la declaración de ilegalidad

- De la lectura de los Estatutos se infiere que se proclama un rechazo firme e inequívoco de todo acto de violencia y terrorismo y de sus autores, con referencia específica a ETA; que se afirma la ruptura respecto de las organizaciones políticas ilegalizadas; que se establecen cautelas para la entrada de cualquier candidato y para controlar la conducta de los militantes mientras permanezcan en el partido con el fin de garantizar la separación de la violencia.

- En relación con los términos rechazo/condena el VP señala que es posible discutir sobre el respectivo valor semántico de las palabras rechazo y condena, sin embargo, desde el punto de vista jurídico ambas palabras son igualmente eficaces para expresar el apartamiento de la violencia y, en efecto, en el ATS 22-5-07, se utilizan disyuntivamente ambos términos.

- El ATS 22-5-07 no exige que el rechazo de la violencia se formule respecto de los hechos del pasado. Además el rechazo específico a ETA parece formulado con carácter general en presente de indicativo por lo que no puede considerarse que tal rechazo se refiera solo a hechos futuros.

La Coordinación ST Euskadi

# Trae tu nómina y 3 recibos\* y llévate esta **SONY** 3D Internet TV 32"

Para que veas tus programas favoritos cuando quieras



\* Oferta válida desde 06.04.2011 hasta el 30.07.2011, o hasta fin de existencias (5.000 unidades). Exclusivamente por domiciliar por 1ª vez en Banesto una nómina, pensión o ingreso regular de al menos 800€ netos al mes y tres recibos principales domiciliados por primera vez en el Banco en una Cuenta Nómina Banesto de la que el cliente sea primer titular, ocupándose Banesto de las gestiones de cambio de domiciliación de recibos. La nómina y los recibos deben mantenerse domiciliados al menos 30 meses. Además el cliente deberá tener contratadas o solicitar la tarjeta débito 4B y las tarjetas de crédito Díez en Una, y Match Point o Tarjeta 123. La concesión de las tarjetas de crédito está condicionada a la previa autorización de riesgos del Banco.

Gastos fiscales asumidos por Banesto. Gastos de manipulado y envío de 98€ por cuenta del cliente. Promoción no acumulable a otras promociones vigentes. Infórmate de las condiciones completas en cualquier oficina Banesto..

**Banesto**  
ESPIRITU GANADOR

[www.banesto.es](http://www.banesto.es) | 902 30 71 30

PATROCINADOR OFICIAL DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL  
PATROCINADOR DE RAFA NADAL

## Reseña literaria

**L**a Revista Arenal publica un artículo del historiador Federico Vázquez Osuna, profundo conocedor de los antecedentes del actual sistema judicial español al haber estudiado el período probablemente más comprometido del pasado reciente, el de los jueces que sirvieron durante la Segunda República española y que permanecieron fieles a sus compromisos constitucionales para con la República. El autor ha colaborado de modo desinteresado con JpD y ha intervenido en los actos que se han organizado para reivindicar la memoria de los llamados jueces republicanos.

En el artículo que ahora se reseña, Federico Vázquez, reivindica la incorporación de las mujeres al ámbito de la justicia y a la carrera judicial remontando su estudio no al año 1977 —como normalmente publicita el Consejo

General del Poder Judicial— sino a la Segunda República dado que fue en ese tiempo cuando se producen los primeros nombramientos de mujeres para el cargo y función de juez. Las pioneras en esta incorporación son María Lluïsa Algarra Coma y Julia Álvarez Resano en diciembre de 1936 y agosto de 1938, respectivamente, es decir, cuando se había iniciado ya la Guerra Civil.

El estudio parte de la referencia a las primeras mujeres juristas, que data en el período de la monarquía entre 1922 y 1931, referenciándose no sólo a Victoria Kent Siano y Clara Campa, sino también a María Ascensión Chirivella Marín. Detalla las dificultades que tuvieron para desarrollar con normalidad su actividad profesional y la constante denigración por parte de las autoridades judiciales y colegias.

El trabajo de Federico Vázquez no es ni mucho menos complaciente en la medida en la que analiza los obstáculos que la propia República impuso para facilitar el acceso de las mujeres a la carrera judicial y fiscal, obstáculos que sólo se superan cuando estalla la guerra civil y la situación excepcional creada por la contienda determina la creación de los tribunales populares.

Si la legalidad republicana no se hubiera truncado por la guerra civil sin duda el proceso de incorporación de la mujer a las tareas y funciones judiciales hubiera culminado mucho antes, no se hubiera producido el parón de más de cuarenta años en los que se erradicó cualquier referencia a estas pioneras.

Ahora, cuando la presencia de mujeres en la carrera judicial es una realidad, cuando

todavía son muchas las trabas que se detectan sobre todo en lo que se refiere a la elección de mujeres para puestos de libre designación dentro de la carrera, es importante refrescar la memoria, reclamar el reconocimiento público de quienes ocuparon estos puestos de responsabilidad, devolverlas a la normalidad institucional reivindicando su nombre y su labor.

Federico Vázquez Osuna, *Las primeras mujeres juezas y fiscales españolas (1931-1939): Las juristas pioneras*. Revista Arenal, Revista de Historia de las Mujeres, volumen 16-1 (enero-junio de 2009), página 133-150, editorial Universidad de Granada. Link <http://www.ugr.es/~arenall/index.php?id=bd>.

José María Fernández Seijo

**OPOSICIONES 2011**  
**ADAMS PREPÁRATE PARA LO MEJOR**  
**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO JUSTICIA 2011**

**1.106 plazas**

Auxilio Judicial	383 plazas
Tramitación Procesal	441 plazas
Gestión Procesal	282 plazas

Aprobados ADAMS Justicia Convocatoria 2010:

Auxilio Judicial	175 aprobados
Tramitación Procesal	398 aprobados
Gestión Procesal	225 aprobados*

\* Primer examen. Proceso no finalizado.

- Preparación de los ejercicios teóricos y prácticos: Turno Libre y Promoción Interna
- Clases Presenciales con servicios complementarios online
- Cursos por internet
- Libros de Temario, Cuestionarios y Supuestos Prácticos

SERVICIO PÚBLICO  
UNA FUNCIÓN VITAL

**902 333 543**  
**www.adams.es**



## Comité permanente Málaga 2011

Los días 3 y 4 de febrero del presente año se celebraba en Málaga en un clima de respeto y distensión, de cercanía, participación y crítica constructiva el Comité Permanente con participación del Secretariado que presentó el informe de gestión correspondiente a los primeros seis meses de gestión, de los coordinadores de las Secciones Territoriales y de las Comisiones. La aprobación de la iniciativa del Secretariado sobre la creación de la Comisión Sindical y la de cinco comunicados debatidos y aprobados en su seno (Comisión de Privado sobre regulación del sobreendeudamiento familiar, Comisión de Social sobre los

recortes en derechos sociales, Sección Territorial de Canarias sobre la privacidad de los datos judiciales y acceso a la información, Sección Territorial de Cataluña sobre derechos lingüísticos y de la Sección Territorial de Madrid sobre las filtraciones de wikileaks en materia de presiones a la Fiscalía española y su posible connivencia en determinados casos mediáticos que afectan a intereses americanos) hicieron fructífero el esfuerzo y nos hacen sospechar que podremos seguir construyendo este clima de concordia y respeto en el debate que cohesionará, incluso partiendo de la franca oposición de posicionamientos.

## Reunión Ejecutivas JpD- UPF

Con importante repercusión mediática y en el marco de los encuentros anuales que se vienen manteniendo entre nuestra asociación y la Unión Progresista de Fiscales, el día 21 de febrero de este año tuvo lugar la sesión de trabajo correspondiente al 2011 en Palma de Mallorca. Comunicados sobre el tratamiento jurídico de la incapacidad, la reforma del Código penal, la implantación de la NOJ, reforma del mercado laboral y sistema de pensiones, endeudamiento familiar y de apoyo a jueces, fiscales y fuerzas de seguridad implicadas en la investigación de casos de corrupción fueron el fruto tangible de esa sesión que se publicó en medios locales, autonómicos y nacionales, los cuales se hicieron eco de nuestras propuestas.



FOTO: Diario de Mallorca

## Jornadas de jueces de pueblo

Un año más, los pasados días 31 de marzo y 1 de abril celebramos, esta vez en la ciudad de Barcelona, las Jornadas de Jueces de Pueblo, que fueron organizadas conjuntamente por el Secretariado y la Sección Territorial de Catalunya. Las jornadas reunieron, además de asociados y asociadas en primeros destinos, otros compañeros y compañeras no asociados, integrantes de la promoción 61 actualmente en prácticas en juzgados, y de la promoción 62, de la Escuela Judicial. Este año, además de contenidos de índole más técnico dirigido a esos primeros destinos (en materia penal, civil), quisimos explicar la actividad asociativa que les pudiera interesar, de modo que integrantes de las comisiones de privado, penal, sindical y ética expusieron la forma en que se trabaja en sus respectivos senos. Igualmente uno de los talleres abordó los problemas prácticos en los juzgados desde la perspectiva de la Nueva Oficina Judicial y la distribución de competencias derivada de las reformas procesales, así como la reforma prevista referente a los "tribunales de instancia". Las jornadas terminaron con una mesa que debatió sobre una visión progresista de la justicia, en la que se ofreció la perspectiva asociativa y un planteamiento serio y riguroso de la independencia judicial, así como de la labor de la asociación. La implicación, participación y colaboración tanto de participantes como ponentes, que agradecemos vivamente, han sido tónica general y estamos seguros de que así seguirá sucediendo en futuras ediciones.



Fotocomposición

Fotomecánica

Impresión



Amoretti

Preimpresión

Valentín Beato, 24  
4ª planta - Oficina 4

Tels.: 91 327 34 79 / 91 327 00 01

Fax: 91 327 34 80

28037 Madrid

Impresión

Camino de Hormigueras, 124  
Nave 5-J

Tels.: 91 777 22 94 / 91 777 39 40

Fax: 91 303 76 35

28031 Madrid

correo electrónico: amoretti@amoretti.es

## Mano de hierro y guante de seda

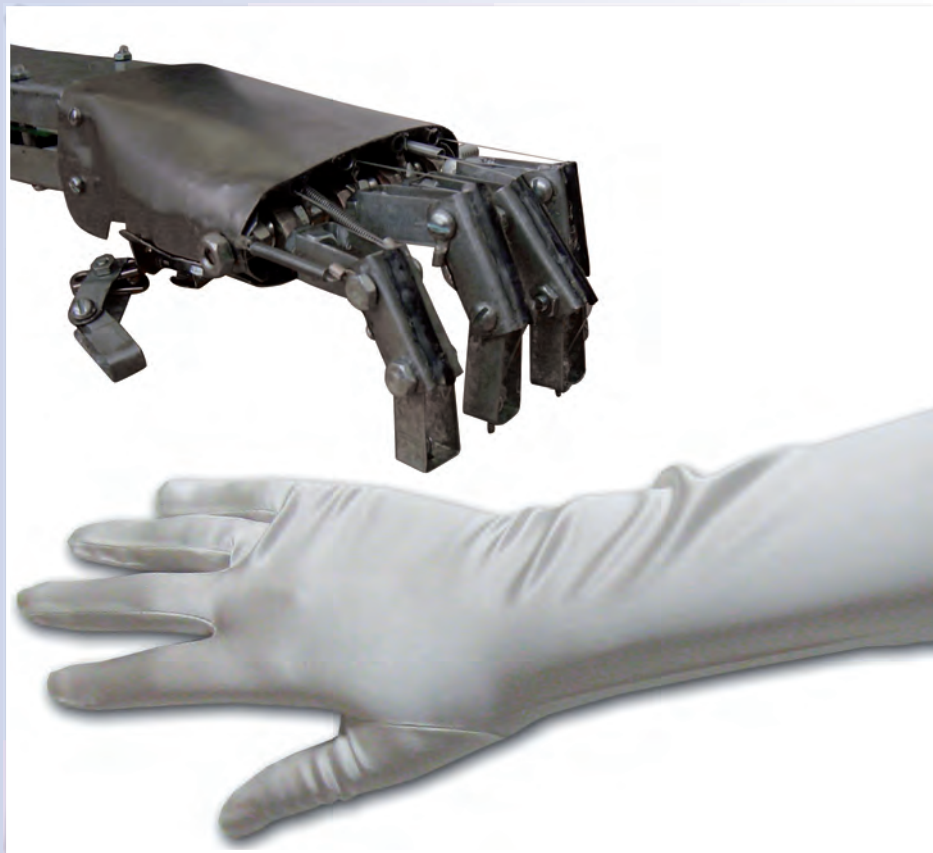
**E**l 14 de junio de 2010 comenzó la **bandadura en mi primer destino**: el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 7 de Tilde (con competencia en materia de Violencia sobre la Mujer), donde desde el primer momento me sentí muy bien recibida por lo funcionarios, a pesar de lo que el primer día de soledad me invadió un conjunto de emociones contradictorias. Fue un auténtico *shock*... En mi caso, la pregunta que me repetía una y otra vez era siempre la misma: ¿por dónde empiezo?

**La realidad que me encontré fue terrorífica**: un Juzgado con un volumen anual de entrada de unas 2.500 diligencias previas, 800 urgentes y más de 2.000 asuntos civiles. En principio, no conté con las consecuencias derivadas de estar de guardia de violencia de lunes a viernes (tres o cuatro urgentes diarias y dos o tres detenidos al día) de modo que instruir cualquier asunto complejo o celebrar cinco juicios civiles en una mañana se convirtió en toda una proeza.

**Ante esta avalancha de trabajo y la imposibilidad humana de abarcarlo todo**, me hice una lista de prioridades y decidí, en primer lugar, organizar la guardia de violencia para lo que me reuní con los representantes en esta materia de las distintas FF.CC. de Seguridad de mi partido judicial y coordiné con ellos algunos criterios básicos de actuación.

En segundo lugar, abordé la materia de familia porque muchos conflictos de violencia son producto de una crisis familiar no resuelta. Entonces en mi Juzgado las comparecencias de medidas provisionales se señalaban unos ocho meses después de la interposición de la demanda. En cuanto expuse este problema a la Sección Civil de la Fiscalía, obtuve una respuesta inmediata y hoy la situación ha mejorado considerablemente.

**Cuando apenas me había acostumbrado al ritmo frenético de cada día** (guardia de violencia compartida con señalamientos civiles o penales) y la alternancia de la guardia de semanal de instrucción cada siete semanas, me tocó un asunto



penal mediático: un homicidio o asesinato producido por intoxicación medicamentosa. ¿Alguien olvidó comentarme cómo superar la presión de los medios?

Hasta que llevaba catorce tomos y más de 5.000 folios de instrucción, no reparé en la necesidad de solicitar un refuerzo. Entonces fue cuando descubrí lo intrincado que es lidiar con la Administración de Justicia, donde cobra pleno sentido el refrán que afirma que “las cosas de palacio, van despacio”. Tres meses después de la petición y tras varios informes escritos, conseguí un funcionario de refuerzo y, finalmente, un juez de apoyo.

**A día de hoy ya atesoro bastantes anécdotas**. Por razón de un lamentable error en la necroidentificación dactilar, tuve que exhumar un cadáver, lo que me generó dos problemas: uno jurídico, desconocía la legislación administrativa en esta materia y no encontré ningún compañero que hubiera dictado un auto con tal fin; y,

otro social, pues el capellán del cementerio me imponía sus horarios sin comprender las dificultades de coordinar al secretario judicial, a la funeraria, al forense y al Registro Civil, todo ello sin perjuicio del drama familiar subyacente.

**Cada día en el Juzgado se producen situaciones para las que nadie nos ha reparado**: la primera discusión con un letrado que me atribuía la responsabilidad personal en las revelaciones del secreto sumarial; la primera queja por dilaciones indebidas; el primer expediente sancionador incoado a un profesional por falta de respeto; la primera prisión provisional; el primer levantamiento de cadáver; la primera omisión rogatoria; los incontables conflictos funcionariales por las cuestiones más variopintas... En todos los casos siempre procuro emplear la misma receta: “mano de hierro y guante de seda”.

Virginia Peña

## Mucho más que palabras: Iñaki Gabilondo



**Si el periodismo no encuentra un nuevo modelo de negocio de la comunicación, desaparecerá.**

Los que somos administradores de un derecho colectivo (la información, la justicia, la política...) nos vemos especialmente afectados por esa crisis de valores. Debemos ser conscientes y es lo que intento transmitir a los chavales que estudian ahora periodismo, que nuestra posición sigue siendo la de gestores de un bien que no es de su exclusiva titularidad. Eso nos coloca en nuestro sitio y descarta la búsqueda del éxito por el éxito, la rentabilidad a cualquier precio. Porque con ello se traicionaría esa función. Al periodismo se le ha olvidado bastante y creo que hay que recordárselo. La sociedad lo detecta y evidencia que ese ejercicio no le sirve para nada y le da la espalda. Si el que debe ser destinatario de ese servicio visiona que ha dejado de ser el destinatario real de esa gestión, le da la espalda.

De ahí el descrédito de la política y del periodismo. Se les entiende como un fenómeno que nació para ocuparse del "nosotros" y que no se ocupa a día de hoy más que del "ellos". No entiendo bien por qué las actividades en las que reposa esta responsabilidad no se dan cuenta de estos signos. Tal vez por pensar que administran algo muy sagrado se creen por encima de la autocracia.

Como sucede con la Iglesia. Así sucede también con la política. Son soberbias de los que se creen por encima de las cosas. O el periodismo cambia o desaparecerá, o la política cambia o se pondrá en peligro gravísimo.

**No es pues el mejor momento para concepciones que sitúan en el centro lo común, lo público, lo colectivo. Lo de todos parece ser de nadie, lo común parece no existir.**

Me sorprende que no les preocupe y me fastidie que pongan en riesgo algo tan fundamental. Porque con esta actitud encuentran hueco las ideas fundamentalistas y los populismos. Yo estoy preocupado, muy preocupado por la política y

por el periodismo, por esta especie de pasotismo, por la falta de autocritica, de reflexión sobre hacia dónde van tras esta crisis que no es meramente económica.

**MC:** En su libro habla de la ética como reducto frente a las exigencias de la rentabilidad económica o a las presiones políticas ¿Cuáles serían a su juicio los parámetros de esa ética profesional?

**IG:** no lo sé, propongo la reflexión simplemente. Propongo hablar de ética no como noble invocación de valores sino como criterio absolutamente rentable de defensa del oficio periodístico. En la profesión aún no hemos constituido una barrera ética que nadie imagine saltarse en aras a criterios de rentabilidad económica o política. Como digo en el libro, poniendo un ejemplo, nadie se plantearía siquiera el pedir a un cirujano que entrase en el quirófano sin guantes para lograr una mayor rentabilidad. En el periodismo en cambio se han aplaudido todos los pasos dirigidos a hacer saltar por los aires todas esas barreras. El establecerlas, lejos de claudicación es garantía desde el punto de vista de la libertad de expresión.

**Yo estoy preocupado, muy preocupado por la política y por el periodismo**

Propongo además que la barrera no se fije en la línea del delito. Prefiero pararme antes, en la barrera de la civilidad, en las posiciones conquistadas por la sociedad que no quisiera ser quien contribuyese a abatir. La conciencia de que algo "no se hace" aunque no sea delito está en códigos no escritos consuetudinos por la sociedad. Eso que se ha fabricado como criterios de la convivencia y ha costado mucho construir, eso que debemos cuidar.

Cuando era pequeño e iba al pueblo de mis padres en el tren ponía "prohibido escupir bajo multa de una peseta"; el hecho de que ahora ya no lo ponga no quiere decir que se pueda escupir sino que ya no hace falta decirlo. Al dar por bueno todo lo que no es delito porque es muy moderno nos convertimos en cómplices y aún en blanqueadores de todos los com-

**María Calvo:** Atendiendo a que, según dice en su libro *El fin de una época* (Barril y Barral), el periodismo tiene como finalidad ejercer cierto control sobre los poderes, pero que la realidad actual es la de control del periodismo por parte de la industria periodística ¿crees que es posible que el periodismo controle al poder y especialmente al económico?

**Iñaki Gabilondo:** La actividad periodística siempre fue una actividad de humanidades que se desarrolla en el marco de una estructura empresarial que la ampara, la hace posible y rentable. Tradicionalmente medió un diálogo, un grado de complicidad razonable, incluso interesante y un adecuado equilibrio de tensiones entre las finalidades de una y otra.

Pero a día de hoy, tanto por la crisis de modelo de industria de la comunicación como por la crisis económica que está incidiendo de forma sumamente aguda en el sector, se ha producido una quiebra de este equilibrio y un predominio absoluto de la necesidad de supervivencia de la industria sobre las finalidades del oficio periodístico. Estamos ante una especie de tormenta perfecta.

Si todo fuera a ser siempre como es ahora la pregunta sólo admitiría una respuesta: no se puede ejercer ningún tipo de control. Pero cabe esperar que se halle una industria que haga posible la actividad

periodística con sus finalidades de control del poder. Si el periodismo no encuentra un nuevo modelo de negocio de la comunicación, desaparecerá.

**MC:** Su visión es eminentemente pesimista sobre la situación del periodismo a día de hoy. Habla del agotamiento de un modelo y de la muerte de una visión romántica de la profesión frente al triunfo de la rentabilidad, de las audiencias y del reinado del beneficio económico. ¿Considera que este es un fenómeno privativo que afecta especialmente a la profesión de periodista o constituye parte de una situación más global que afecta a todas las profesiones con proyección pública?

**IG:** Estamos justo en el centro de una situación en la que muchos sectores de lo público están boca abajo. La crisis es de la sociedad y de los valores imperantes. Se ha impuesto una corriente de pensamiento ultraliberal en la que triunfan el yo, lo mío, los míos. No es pues el mejor momento para concepciones que sitúan en el centro lo común, lo público, lo colectivo. Lo de todos parece ser de nadie, lo común parece no existir. Por eso el periodismo y todas las actividades que trabajan sobre el concepto de lo que nos es común se ven afectadas especialmente por la crisis del nosotros. Vencen otros criterios, los de la mayor rentabilidad, el mayor éxito...

portamientos groseros, zafios, maleducados, baratos... de la sinvergonzonería todavía no delictiva más rechazable. Eso no es ser moralista. Yo no lo soy.

Consideremos la posibilidad de valorar ese quedarse un metro antes del delito para fijar esos parámetros éticos y contribuir pues a conservar esos códigos de la convivencia ha establecido y que vale la pena proteger.

Yo siempre lo he hecho y no me ha ido mal, quiero decir que no es cierto que haya que cruzar esa línea para no morirse de hambre. Se puede uno hacer fuerte en algunas posiciones y superadas unas pocas batallas esas líneas se consolidan como los guantes del cirujano. Y si las cruzamos, al menos no lo hagamos enarbolando la bandera de la libertad de expresión porque nada tiene que ver.

**JpD:** Habla de que la censura real, tal y como la conoce el ciudadano, la procedente de los poderes políticos y económicos externos al medio de comunicación, sólo tiene incidencia real en los eslabones más bajos de la cadena, ¿en los inicios de su carrera sufrió alguna vez esa clase de presión? ¿qué clase de presiones se padecen después, en situaciones de privilegio en el ejercicio profesional del periodismo?

**IG:** Yo he sido director de tres emisoras de radio y he tenido una vida profesional un tanto distinta a lo que suele ser habitual. Fui primero directivo antes de hacer programas. Cuando he conocido más lo que la gente llama presión, dificultad para "torear" situaciones difíciles en los que se veían implicados políticos o poderes económicos ha sido como director de Radio San Sebastián o de Radio Sevilla. Cuando he sido conductor del programa Hoy por hoy ya no puede hablarse de esas presiones. Sí de intentos de seducción. Nunca se expresan ni se verbalizan, no se podrían expresar ni verbalizar como tales presiones. Otra cosa es que tú sepas que existen determinados intereses y que hagas lo posible para no enemistarte con determinados sectores. Es otro juego. El problema es que los medios a ese nivel están integrados en un determinado status quo. No tienen alma revolucionaria (de ahí los espacios a esas otras voces más reivindicativas con el cauce natural fijado en Internet; aunque eso nunca podrá ser una alternativa a lo anterior sino que vienen a refrescar el ambiente, cambia el periodismo, no lo finiquita).

Yo he tenido conciencia de esas pseudopresiones muchas veces. Como ejemplo, yo pensé que les debía un programa desde los campos de refugiados saharauis y sabía que ello determinaría una cierta presión internacional sobre la Casa Real que acabaría virviendo sobre Polanco pero también sabía que ese circuito terminaría ahí. A ese nivel cada cual aguanta su vela. Forma parte de los juegos de la vida. Pero complicación real es lo que sucede en los medios locales que dependen de la publicidad para sobrevivir y que son mucho más susceptibles a la presión desde los poderes económicos y políticos.

**MC:** Dice en El fin de una época que no es tan importante desentrañar qué poder es el periodismo como saber qué poder no es y carga contra quienes, desde el periodismo, quieren serlo todo ejerciendo las funciones propias de otros poderes como el judicial o el legislativo, definiendo estos fenómenos como signos de que la sociedad es aún adolescente desde el punto de vista democrático. ¿Podríamos decir entonces que con el tratamiento informativo que algunos medios televisivos han hecho del caso de Santiago del Valle, el llamado caso "Mariluz", tales medios han evidenciado una manifiesta falta de madurez democrática?

**IG:** A mí no me gusta. Que un asunto judicial no se sustancie ante los Tribunales y sí ante las cámaras es un fracaso tanto de la Justicia como del periodismo. Desde luego es un signo de falta de madurez democrática. El periodismo está sobredimensionado en sus funciones y capacidades. Cuando decides montarte tus tribunales porque los reales a tu juicio no funcionan debidamente estás descolocando la función que ejerces.

**A mí no me gusta la baratura de la vida en nada y tampoco creo que el hombre sea eso, un ser simple que pueda regirse por criterios baratos**

Una cosa es el Watergate y el ejercicio del periodismo como elemento de auxilio o impulso de la Justicia pero otra muy distinta es asumir posiciones de justiciero y usurpador de la función de juzgar pretendiendo que los Tribunales institucionalizados no ejercen adecuadamente su función. Creo que eso parte de una importante dislocación de valores sobre lo que es un periodista y lo que es su función. Tienes

que saber estar en tu sitio, no pretender todos los protagonismos.

Esas paranoias del periodismo que pretende serlo todo desenfocan el oficio que es fácilmente desenfocable desde el momento en que proporciona unas vecindades que no tienen otras profesiones. Hay gente en este país que hubiera sido un magnífico periodista si hubiera pretendido serlo.

**MC:** ¿Cómo ve la justicia y cómo le gustaría verla?

**IG:** Yo creo que también llamamos Justicia a varios escalones de Justicia y cuando decimos que la Justicia está muy politizada no nos estamos refiriendo a los primeros escalones.

Pero en general la Justicia se ha convertido en un valor muy conservador y casi en obstáculo de los desarrollos sociales por ese prisma de observación y no tanto por las exigencias legales. Me gustaría verla un poco más por encima de las cuitas de la vida diaria, dotada de muchos más medios, perfectamente rápida y en las altas instancias muy por encima del barrizal de la política. Algunos casos han sido extremos. Aquel portavoz del CGPJ que proliferaba sobre cualquier tema, fuese o no de las competencias del órgano es un ejemplo de lo que no debería ser en las altas esferas.

Por otra parte que en la palestra pública se siga viviendo permanentemente la lucha sobre cómo elegimos y a quien elegimos para los cargos judiciales no está bien. Forma parte del capítulo de cosas que deberíamos poder cambiar aunque hay pocas opciones porque sólo podría ir de la mano del cambio de la política en su concepción de la Justicia y albergo pocas esperanzas de que eso cambie.

En el escalón más bajo la reivindicación sobre los medios impera. Lo curioso es que la Justicia no está mal valorada. Pero Justicia y política viven un maridaje que no se entiende desde el punto de vista del ciudadano y que contribuyen a que la visión sobre la institución y sus decisiones sea de desconfianza.

**MC:** Hay un pasaje en su libro, en el que refiere que nunca ha concebido el trabajo sin el contacto con la gente, a su juicio se puede concebir el trabajo del juez sin ese contacto, ¿es necesario que un juez conozca las circunstancias personales, sociales...? ¿ajenas al suyo esto de hecho, para juzgar bien, teniendo en cuenta además la multiculturalidad existente?

**IG:** Nosotros no sabemos cuál es la preparación del juez. Cuando en el seno de la Judicatura se discute sobre el particular y se dice que los recién aprobados se ponen, sin haber tenido en años contacto con la sociedad por el sistema de selección, a juzgarla es cuando nos percatamos de esa posibilidad. Pero no debería estar en cuestión la preparación de los jueces, la propia profesión debería cuidar este punto, ponerse de acuerdo y cuidar la imagen que se traslada a la ciudadanía sobre nuestros jueces y su preparación.

Es obvio que debe tener una formación técnica y social suficiente pero no debería trasladarse la duda a la sociedad siquiera para cuidar la confianza del ciudadano en la institución. ¿Usted cree de verdad que los médicos no beben antes de entrar en el quirófano? O bien ¿cree que los pilotos se drogan antes de coger un avión? Estas cuestiones no deben trasladarse al ciudadano porque erosionan su confianza sobre las instituciones de las que depende su seguridad. Los jueces no tienen sólo una superioridad técnica sobre el juzgado porque se supone que son intérpretes con su alma, corazón y cabeza o serían sustituibles por una máquina. De ahí la importancia de la representación, incluso del atuendo que debe conservar un punto de representación honorable. Es una actividad muy sagrada.

**MC:** La asociación mantiene un compromiso con la promoción de la ética profesional en el ejercicio de la jurisdicción, ha creado una comisión de ética en su seno y pretende promocionar el código de ética firmado en el ámbito del Consejo de Europa y en el iberoamericano. ¿Qué importancia cree que debe tener la ética en la labor cotidiana de los jueces?

**IG:** Fundamental. Lo cierto es que la conversación entera ha evidenciado que se está hablando de una determinada concepción de la sociedad y del individuo; creo que JpD, a la que conozco, respira en esa misma longitud de onda.

Ahora es cierto que no está demasiado de moda esta visión. A mí no me gusta la baratura de la vida en nada y tampoco creo que el hombre sea eso, un ser simple que pueda regirse por criterios baratos, no éticos, en su relación con los demás. El hombre es un ser social, no es un ser solo y es un ente complejo.